

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A DE C.V.** Representada por C. Luis Pablo Galván Gómez en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
2. En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Celebra este contrato a través del procedimiento de *invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional número IA-913066991-E6-2017*, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla no. 301 col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo, Hgo.

DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una Sociedad Anónima, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Acta no. 9323 de fecha 30 de agosto de 1996 ante la fe del Notario adscrito a la notaría Pública no. 8, Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.
2. El Lic. Luis Pablo Galván Gómez, que se identifica con credencial de elector con no. 4561002350170 y es representante legal quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 18,696 de fecha 18 de febrero del 2000 ante la fe del notario adscrito a la notaría Pública no. 8 dando fe el Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría De Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes GHD9608306BA y que cuenta con su documentación vigente y en regla.
4. Su objeto social es: La representación de todos los servicios relativos, inherentes y derivados de la informática y que se proporcionan a través de las computadoras o los equipos relativos o adicionales a la computación, incluyendo la compra-venta, distribución y consignación, arrendamiento, importación y exportación que se relacionen directa o indirectamente con todo lo que incluye su objeto social.
5. Señala su domicilio legal en: Camino real de la plata no. 106, Zona plateada edificio Banorte ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, c.p. 42080.

6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que éste contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata los servicios profesionales de la empresa **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A DE C.V.** Para el servicio de Acceso Dedicado a la Red de Internet y Telefonía IP local y de larga distancia para lo cual "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá proveer de un enlace Ethernet de comunicación dedicada con capacidad mínima de 70Mbps Full Dúplex con servicio de acceso a la Red de Internet y el servicio de telefonía local y de larga distancia por medio de tecnología IP basada en protocolos SIP a fin de cubrir las necesidades que "**LA UNIVERSIDAD**" requiere, en el anexo uno de la invitación: IA-913066991-E6-2017 que forma parte integrante del presente contrato.

Dicho servicio se ajustara estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en la invitación cuando menos a tres con no. IA-913066991-E6-2017.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el pago por el servicio contratado, que se describe en la primera cláusula del presente instrumento jurídico, la cantidad de \$624,312.00 (**Seiscientos veinticuatro mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambios o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores al mes de servicio otorgado, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43642, R.F.C. UTT9507201E7.

"**LA UNIVERSIDAD**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el importe del presente contrato en 9 pagos mensuales, correspondiendo a cada mes la cantidad de \$69,368.00 (**Sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.**), I.V.A. incluido, lo que da un monto total de: \$624,312.00 (**Seiscientos veinticuatro mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", "**LA UNIVERSIDAD**" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a ejecutar el servicio en un plazo de 10 días naturales como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a realizar los servicios conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se entregaran anticipos.

SEXTA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgara a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, una fianza expedida por compañía autorizada, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato incluyendo iva, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

Dicha fianza será devuelta a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una vez que “LA UNIVERSIDAD”, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

SEPTIMA.- DE LAS PENALIZACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar una disponibilidad del 99.5% por enlace de Internet. La Disponibilidad representa el tiempo, durante un periodo de treinta días naturales, en que el servicio está activo, es decir, la disponibilidad expresa el porcentaje de tiempo en que el servicio estuvo disponible contra el tiempo de indisponibilidad en dicho periodo de 30 días naturales. La Indisponibilidad indica el tiempo de pérdida del servicio en el periodo referido.

El tiempo fuera de servicio se calcula desde que “LA UNIVERSIDAD” notifica vía telefónica o correo electrónico al centro de atención de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la falla en su servicio, o bien, desde que el centro de monitoreo detecta la falla hasta el momento en que dicho servicio es puesto nuevamente en operación.

No se considerará que el servicio estuvo interrumpido cuando:

- La causa que le dio origen sea el incumplimiento de las obligaciones de “LA UNIVERSIDAD”.
- “LA UNIVERSIDAD” niegue el acceso a personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al SITIO donde ocurrió la falla o bien donde se encuentra el equipo mediante el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporciona el servicio dentro de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, para la revisión del mismo.
- La falla es imputable “LA UNIVERSIDAD” o a un tercero ajeno a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o por algún problema en su red local (LAN).
- “LA UNIVERSIDAD” permite la interrupción del servicio.
- Por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se declare zona de desastre el SITIO en donde ocurrió la falla.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la disponibilidad antes referida, bonificará a “LA UNIVERSIDAD”, por concepto de penalización, el porcentaje que se establece en la siguiente tabla. En el entendido

de que dicho porcentaje se calcula sobre la renta del SITIO que estuvo fuera de servicio. Las bonificaciones se harán en forma mensual, en el entendido de que un mes se considera de 30 días o 720 horas.

Disponibilidad	Tiempo fuera de servicio	Penalización a Pagar
100 % a 99.5%	0 a 216 mins.	0.0%
99.5% a 99.0%	240 a 430 mins.	5.0%
99.0% a 98%	430 a 864 mins	10.0%
98% a 95%	864mins a 36Hrs	15.0%
95% a 90 %	36Hrs a 72Hrs	20.0%
Menor a 90%	Mayor a 72Hrs	100.0%

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto.

Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre “LA UNIVERSIDAD” y el personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante cualquier Autoridad Civil, Fiscal del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a “LA UNIVERSIDAD” éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a “LA UNIVERSIDAD” por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD”

NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración de 9 meses a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior “LA UNIVERSIDAD” se compromete a dar aviso “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en un plazo máximo de 3(tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a proporcionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que “LA UNIVERSIDAD” deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el uso del equipo objeto del presente contrato para “LA UNIVERSIDAD”, esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DUODÉCIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes entregados, conforme al artículo 54 Bis de la ley en la materia..

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISION.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA- DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición del equipo objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del equipo sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Séptima de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los Tribunales Federales, siendo estos los de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 29 de Abril del año 2017.

POR LA "UNIVERSIDAD"


DR. JULIO MARQUEZ
RODRIGUEZ
RECTOR


"EL PROVEEDOR"


C. LUIS PABLO GALVAN GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA MARTHA
LEO CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.A.E. MARICELA SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Vo. Bo.
ÁREA JURÍDICO


L.D. Y.L.C. EDGAR
PENGUL Y DURAN
ABOGADO GENERAL



REVISION
JURIDICA